



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1166
22 de septiembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1166ª SESIÓN (SALA B)

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el miércoles, 13 de septiembre de 2006, a las 10 horas.

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Kiribati

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-44207 (S) NY.09-49701 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Kiribati (CRC/C/KIR/1; CRC/C/KIR/Q/1 y Add.1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Lambourne, la Sra. Rikare, la Sra. Taoaba y el Sr. Tiban (Kiribati) toman asiento a la mesa del Comité.
2. La Sra. TAOABA (Kiribati) dice que niños y jóvenes ocupan un lugar destacado en la cultura de Kiribati. Según los datos preliminares del censo de 2005, el 49% de sus 92.533 habitantes tiene menos de veinte años. La población urbana crece más rápidamente que la rural, debido principalmente a la migración interior. La densidad de población en la isla principal de Tarawa meridional, cuya superficie es de sólo 14 kilómetros cuadrados, se sitúa en un intervalo comprendido entre 1.986 por kilómetro cuadrado en la zona urbana de Te Inainano y más de 7.000 por kilómetro cuadrado —superior a la de Singapur o Hong Kong— en el islote de Betio. La concentración de población en Tarawa meridional ejerce una presión considerable sobre las infraestructuras, y las grandes distancias entre las distintas islas, cuyas poblaciones son en su mayoría pequeñas, dificultan y encarecen la prestación de servicios.
3. Kiribati posee una sólida cultura tradicional basada en las relaciones entre pequeños grupos, con estructuras y sistemas bien definidos. Tales estructuras y sistemas mantienen muchos de los valores y principios fundamentales formulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. La unidad social y económica básica es la familia extensa, y la responsabilidad colectiva se extiende al pueblo y a la comunidad local, en la que los niños aprenden su papel y lugar dentro de cada uno de esos grupos.
4. Aunque, tradicionalmente, los niños no participan en la adopción de decisiones y no tienen muchas oportunidades para expresar sus opiniones, la necesidad de dar a los niños mayor voz en la comunidad tiene cada vez mayor aceptación. La cultura tradicional pierde vigencia en zonas urbanas, en las que, debido en parte a la ausencia de la familia extensa y de las estructuras de apoyo de la comunidad, el número de niños en dificultades es cada vez mayor.
5. Pese a las dificultades que entraña la prestación de servicios como la atención de la salud básica, en general, la salud de los niños está mejorando. Se han destinado considerables recursos a campañas de salud pública y programas centrados en la salud maternoinfantil. Se ha organizado un programa de inmunización contra el sarampión y la rubéola en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros asociados para el desarrollo. Con la ayuda de la Unión Europea, el Gobierno de Kiribati ha mejorado los servicios médicos en zonas rurales. El Gobierno de Kiribati también está trabajando con parteras tradicionales en la mejora de las prácticas tradicionales.
6. Debido al debilitamiento de las estructuras de apoyo tradicionales en las zonas urbanas, las disparidades entre grupos socioeconómicos, zonas urbanas y rurales, niñas y niños, e islas están incrementándose. El Gobierno de Kiribati está aplicando políticas para abordar estas cuestiones, entre ellas la revitalización del Comité Nacional Consultivo sobre la Infancia. El Comité Nacional Consultivo está formado por representantes de ministerios gubernamentales, organizaciones no

gubernamentales (ONG) e iglesias, además de jóvenes. Su mandato incluye la coordinación y seguimiento de la aplicación de la Convención y algunas actividades de promoción.

7. Los indicadores de educación de Kiribati son, en general, adecuados en comparación con otros países en desarrollo. Aunque el acceso a la educación es muy bueno, la calidad de la misma aún debe mejorarse. Se necesitan más programas de educación académica y no académica para atender al creciente número de estudiantes que abandonan los estudios antes de concluirlos y prepararlos para trabajar en los sectores público y privado.

8. El Ministerio de Educación, Juventud y Deporte ha puesto en marcha proyectos orientados a mejorar los valores, habilidades y conocimientos de los niños a fin de que puedan contribuir al desarrollo de Kiribati. Existen asimismo iniciativas del Servicio de Policía y del Departamento de Bienestar Social del Ministerio de Asuntos Internos y Sociales para ayudar a los jóvenes a participar activamente en la sociedad.

9. La oradora expresa su agradecimiento al UNICEF por su inestimable ayuda y por hacer posible el encuentro de la delegación de Kiribati con el Comité.

10. El Sr. ZERMATTEN (relator para el país) expresa que la situación de la infancia en Kiribati se ve agravada por las grandes distancias entre islas, lo que dificulta una concienciación homogénea en relación con la Convención y una aplicación uniforme de la misma, y por la densidad de población en la isla principal. Más de la mitad de la población vive en la pobreza, y el elevado desempleo oscurece las perspectivas laborales de los jóvenes. El mayor empleador es la administración pública, que genera 8.000 empleos aproximadamente. Aunque la cultura tradicional de Kiribati, que da importancia a los vínculos familiares y comunitarios, puede constituir una fuente de estabilidad para los jóvenes, también puede obstaculizar el cambio y ser origen de conflictos entre las normas y prácticas consuetudinarias y el derecho legislado. Además, no existe una cultura arraigada de derechos humanos; el Estado parte sólo ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

11. El orador acoge con satisfacción iniciativas como la Política nacional de juventud y Plan de acción 2001-2005, el Plan de acción nacional 2006-2008, planes en materia de salud, la creación del Comité Nacional Consultivo sobre la Infancia, la creación de una unidad de asistencia a familias y delitos sexuales en el Servicio de Policía, y la organización de un seminario sobre los derechos del niño en la capital, Bairiki, en agosto de 2006. Una nueva legislación incluye la Ordenanza de matrimonio, que eleva a dieciocho años la edad legal para contraer matrimonio, la Ley de pruebas de 2003, que permite testificar a menores de catorce años, y la Ordenanza de educación, que establece la escolarización obligatoria de niños de edades comprendidas entre seis y catorce años. Existen planes de modificación de la Ordenanza de bebidas alcohólicas para incluir disposiciones relativas al consumo de alcohol por menores de veintiún años.

12. El Estado parte debe considerar la pronta retirada de sus reservas a los artículos 24, 26 y 28 de la Convención, realizar esfuerzos por armonizar su legislación a la Convención, y ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la infancia. El orador urge al Estado parte a ratificar los protocolos facultativos de la Convención.

13. El orador solicita información adicional sobre el Plan de acción nacional 2006-2008 y sobre la nueva función del Comité Nacional Consultivo sobre la Infancia de Kiribati en la coordinación de la aplicación de la Convención. La delegación debe aportar información sobre los recursos financieros y humanos asignados al Comité Nacional Consultivo. Pregunta si los funcionarios públicos, los jueces y la Policía reciben formación en materia de derechos humanos de los niños.

14. El Estado parte debe hacer todo lo posible por obtener datos fiables sobre la situación actual en los sectores de la educación y la salud. Debe aportar más información sobre la situación y derechos de los niños en casos de divorcio y acerca de todo conflicto relacionado con la tradición de conceder la custodia al padre. Solicita información sobre disposiciones jurídicas relativas al interés superior del niño y sobre el derecho de los niños a ser oídos.

15. La Sra. VUKOVIC-SAHOVIC pregunta si la inscripción de los nacimientos, que es facultativa durante el año siguiente al alumbramiento, es obligatoria y si la no inscripción del nacimiento constituye un delito. La obligación de inscribir el nacimiento antes de que el niño pueda asistir a la escuela puede representar un obstáculo para su matriculación, sobre todo si la no inscripción del nacimiento dentro del plazo fijado constituye un delito. En este sentido, la oradora pregunta si el Estado parte ha considerado el uso de nuevas tecnologías para facilitar la inscripción. Solicita aclaración sobre los derechos de herencia de los niños adoptados y sobre su situación jurídica si sus padres adoptivos los llevaran fueran de Kiribati. Se pregunta si existen garantías de protección del derecho de los niños a la privacidad tanto en los trámites de alojamiento, como en las acciones judiciales y administrativas. Puesto que Kiribati sigue siendo una sociedad muy tradicional y la mayoría de organizaciones juveniles parece apoyarse en la iglesia, solicita más información sobre el derecho de los niños a organizar grupos y asociaciones fuera de ella, por ejemplo, privadamente o en las escuelas.

16. El Sr. PARFITT acoge con satisfacción el que las ONG estén representadas en el Comité Nacional Consultivo sobre la Infancia de Kiribati. Sin embargo, según la información de que dispone, dicho Comité no ha sido muy activo en la promoción de los derechos del niño. Pregunta si grupos como la Asociación de Kiribati de organizaciones no gubernamentales han participado activamente en la promoción de los derechos del niño y si han sido consultados durante la elaboración del informe inicial. También inquiera si el Estado parte ha considerado la creación de una institución independiente, como un ombudsman, para supervisar la aplicación de la Convención.

17. La Sra. ALUOCH desea conocer la situación de la Política nacional de juventud y Plan de acción, que define juventud como “hombres y mujeres de edades comprendidas entre 15 y 30 años”, y grupo pre-juvenil como “niños y niñas de edades comprendidas entre 6 y 15 años”.

18. Indica que el sistema por el cual la edad para prestar testimonio ante tribunales penales la determina el juez sólo es satisfactorio si los oficiales judiciales están adecuadamente capacitados.

19. Desea saber a qué edad pueden los niños unirse a asociaciones. Se pregunta si los niños pueden solicitar atención médica sin el consentimiento de sus padres y, de ser así, a qué edad.

20. El Sr. LIWSKI desearía que se le facilitase información sobre la aplicación del artículo 37 de la Convención.

21. Toma nota de que, en 2006, el 25,4% del presupuesto se asignó a salud y el 17,8% a educación. A ese respecto, desea saber qué porcentaje del producto interno bruto (PIB) representan dichas cifras y si el Gobierno dispone de los recursos financieros para ejecutar esos presupuestos. Se pregunta si la carga de la deuda externa pone en peligro la disponibilidad de fondos para los presupuestos de salud y educación, y si esos presupuestos se corresponden con los objetivos fijados en esas áreas.

22. La Sra. KHATTAB solicita información sobre discriminación contra las niñas y sobre la posición de éstas en la sociedad, especialmente tras la recepción por el Comité de informes que indican que la violencia contra la mujer, y sobre todo las niñas, es habitual en Kiribati. Toma nota de que no se permite el aborto, incluso aunque muchas niñas trabajan presuntamente en el comercio sexual con extranjeros. También existe el problema del uso indebido de drogas y alcohol. Debe tenerse en cuenta que la escasa preparación de los padres da lugar a la transferencia de la violencia de una generación a la siguiente. En ocasiones, el abuso sexual toma forma de acoso y da lugar a altos niveles de embarazo en la adolescencia. La investigación efectuada en un hospital ha revelado que niñas de tan sólo seis años habían sido violadas y que dichos casos no se denuncian. En Kiribati, la violencia contra la infancia parece pasarse por alto sin denunciarla. Dados los limitados recursos del Gobierno, las mujeres buscan cada vez más el apoyo de las ONG. El marco jurídico del país no parece proteger a los niños y las niñas frente al abuso. Desea conocer qué medidas está adoptando el Gobierno a la luz de todos esos problemas.

23. La oradora desea saber si los niños con discapacidad sufren discriminación y si sus padres informan de que tienen hijos discapacitados o simplemente ignoran el problema.

Se suspende la sesión a las 11 horas y se reanuda a las 11.20 horas.

24. El Sr. LAMBOURNE (Kiribati) declara que el anterior Gobierno consideró la retirada de algunas de sus reservas a la Convención, pero que no la llevó a efecto. El nuevo Gobierno aún no ha abordado el asunto. Respecto a la compatibilidad de la legislación nacional con la Convención, manifiesta que el Gobierno está trabajando junto con el UNICEF en un examen exhaustivo de toda la legislación. El informe, que debe estar listo antes de que acabe el año, se someterá a la aprobación del Gabinete, y se espera que se aprueben modificaciones sustanciales a la legislación vigente y a la legislación nueva.

25. La Sra. ALUOCH desea conocer la situación actual de la Convención en el derecho nacional.

26. El Sr. LAMBOURNE (Kiribati) dice que, aunque la Convención aún no se ha incorporado al derecho nacional, los tribunales pueden invocarla a la hora de interpretar ambigüedades en el mismo. Sin embargo, en caso de conflicto directo entre la Convención y el derecho nacional, prevalecerá este último.

27. El orador no puede confirmar si el Gobierno planea firmar los protocolos facultativos de la Convención en el futuro próximo.

28. El Sr. FILALI pregunta en qué casos se ha utilizado la Convención como base para la resolución de disputas jurídicas.

29. El Sr. LAMBOURNE (Kiribati) declara que ese tipo de situaciones son hipotéticas, puesto que la Convención aún no ha sido invocada en acción judicial alguna. Las partes en las acciones judiciales pueden utilizar la Convención como soporte de su argumentación jurídica, aunque no tenga el mismo rango que el derecho nacional. Los tribunales invocarán la Convención sólo si existen dos posibles interpretaciones de una ley nacional, en cuyo caso el tribunal tiene el deber de favorecer la interpretación que sea consistente con la Convención.

30. Kiribati participa actualmente en un proyecto de educación judicial regional, que incluye un componente central sobre los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos.

31. Aunque Kiribati no es parte en la mayoría del resto de tratados sobre derechos humanos, respeta los principios contenidos en esos instrumentos. La Constitución garantiza la mayoría de derechos humanos fundamentales.

32. La legislación exige que las decisiones en actuaciones de custodia se basen en el principio de interés superior del niño. Sin embargo, existe cierta coincidencia con las opiniones tradicionales sobre custodia, que generalmente favorecen los derechos del padre. En algunos casos, la práctica consuetudinaria parece prevalecer sobre el principio de interés superior del niño. Es de esperar que, tras el examen detallado de la legislación de Kiribati, se recomiende que la legislación sobre custodia tenga en cuenta el concepto de “interés superior del niño”.

33. La inmensa mayoría de las adopciones realizadas en el país son adopciones consuetudinarias dentro de la familia extensa, en las que no participan los tribunales. Por ejemplo, si una pareja no puede tener hijos, no es infrecuente que un miembro de la familia alumbre un hijo para la pareja. Desde una perspectiva legal, el efecto de la adopción consuetudinaria difiere de la adopción “occidental” en que el niño adquiere simplemente una segunda pareja de progenitores y también el derecho de herencia de sus padres adoptivos a la vez que mantiene el derecho de herencia de sus padres naturales. No existe límite al número de padres adoptivos que un niño puede tener. El proceso de adopción consuetudinaria se ha utilizado en ocasiones como medio de compartir la riqueza dentro de la familia extensa.

34. El Sr. FILALI pregunta si la adopción consuetudinaria cumple con el derecho consuetudinario o el derecho sustantivo. Desea saber qué le ocurriría a un niño si después de la adopción se produjese una disputa familiar entre los padres naturales y adoptivos, y quién es el responsable de decidir cuál es el interés superior del niño.

35. El Sr. LAMBOURNE (Kiribati) indica que los tribunales rara vez intervienen en casos de adopción consuetudinaria, excepto para registrar adopciones a fin de garantizar que los niños adoptados tienen los mismos derechos de herencia que los biológicos. No obstante, debido a que las desavenencias familiares son cada vez más frecuentes, el número de familias que acude a los tribunales para resolver disputas relacionadas con adopciones consuetudinarias es cada vez mayor. Aunque, en teoría, el objetivo es salvaguardar el interés superior del niño, la ley se aplica actualmente de forma ad hoc. El Gobierno espera que el examen legislativo solucione esta cuestión.

36. El Sr. ZERMATTEN pregunta si la práctica consuetudinaria establece algún límite sobre quién puede adoptar un niño. Sería útil disponer de información adicional sobre adopciones internacionales y de alguna indicación de si el Gobierno tiene la intención de ratificar el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
37. El Sr. PARFITT pregunta si existe algún mecanismo consuetudinario de resolución de disputas alternativo al recurso a los tribunales.
38. El Sr. LIWSKI inquiriere si la tradición de compartir la riqueza está debilitándose, como se indica en el párrafo 12 del informe inicial.
39. El Sr. LAMBOURNE (Kiribati) afirma que, en casos de adopción consuetudinaria, es extraordinariamente infrecuente que los padres adoptivos no pertenezcan a la familia extensa del niño. Todas las partes interesadas, incluidos los ancianos de la familia, han de estar de acuerdo antes de proceder a la adopción.
40. Kiribati no ha ratificado el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, debido a que este tipo de adopciones es muy poco frecuente en el país. De acuerdo con la ley que regula las adopciones no consuetudinarias, toda pareja que solicite la adopción de un niño de Kiribati deberá residir en el país durante al menos los seis meses anteriores a la adopción, lo que disuade a la mayoría de los que desean adoptar un niño de Kiribati.
41. Las familias que tratan de solucionar disputas relacionadas con adopciones consuetudinarias suelen recurrir a mecanismos tradicionales de resolución de conflictos y sólo acuden a los tribunales si esos mecanismos fallan. Sin embargo, puesto que los mecanismos tradicionales generalmente fallan a favor de la familia del padre, las madres suelen recurrir a los tribunales.
42. Las fuerzas de la globalización han introducido el concepto de acumulación de riqueza individual, que es ajeno a los valores tradicionales de Kiribati. Como resultado, la tradición de compartir la riqueza con la familia extensa ha perdido vigencia.
43. No existe legislación relativa al derecho a la privacidad. Los habitantes del país gozan de poca privacidad.
44. Los recursos disponibles actualmente para la creación de una institución de derechos humanos o de un ombudsman que supervise la aplicación de la Convención son insuficientes. Sin embargo, cualquier persona que tenga motivos de queja contra el Gobierno puede recibir asesoramiento jurídico gratuito.
45. Distintas leyes establecen diferentes edades de responsabilidad penal, lo que da lugar a confusión. Dicha situación es el resultado del desarrollo ad hoc de la legislación de Kiribati durante muchos años. El problema se abordará en el examen legislativo.
46. Aunque el castigo corporal es una forma de condena a disposición de los jueces, raramente se aplica. El Gobierno es consciente de la necesidad de modificar la legislación pertinente para armonizarla con las disposiciones de la Convención.

47. La PRESIDENTA pregunta si se han realizado campañas de sensibilización sobre métodos disciplinarios no violentos.

48. El Sr. LAMBOURNE (Kiribati) expone la dificultad de asegurar la comunicación entre todas las islas. Internet se utiliza para difundir emisiones radiofónicas educativas a las islas situadas en el Este del archipiélago, y los organismos gubernamentales utilizan dicho medio para concienciar de la necesidad de inscribir los nacimientos. No obstante, será difícil modificar las opiniones tradicionales sobre el castigo corporal en la familia.

49. Los importes de las partidas presupuestarias dedicadas a salud y educación que se presentan en las respuestas por escrito reflejan con precisión el gasto gubernamental en dichas áreas. La comparación de los porcentajes con los de otros países de la región resulta favorable.

50. El aborto está prohibido en cualquier circunstancia excepto cuando la continuación del embarazo ponga en peligro la vida de la madre. No ha habido ningún procesamiento por practicar abortos en Kiribati.

51. La Sra. TAOABA (Kiribati) expresa que el Comité Nacional Consultivo sobre la Infancia de Kiribati no ha funcionado satisfactoriamente en años anteriores debido a que ha estado bajo la dirección de varios ministerios, ninguno de los cuales ha asumido la plena responsabilidad del Comité. Para poner remedio a esa situación se han adoptado medidas consistentes en la asignación de determinadas tareas del plan de acción a funcionarios específicos. El Comité ha organizado varios talleres sobre las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño para sensibilizar a ciudadanos, parlamentarios, ONG y niños. Se están adoptando medidas para incrementar el presupuesto del Comité.

52. Se están realizando esfuerzos para mejorar la tasa de inscripción de nacimientos. Se han destinado funcionarios gubernamentales a las islas exteriores para ayudar a los consejos en la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, y se está animando a las parteras tradicionales a fomentar la inscripción de los nacimientos. Los padres de niños inscritos más de diez días después de su nacimiento tienen que pagar una pequeña multa. La necesidad de inscribir los nacimientos y las multas impondibles en caso contrario se anuncian en emisiones radiofónicas semanales. Sin embargo, no es cierto que a los niños no inscritos no se les permita asistir a la escuela primaria.

53. E. TIBAN (Kiribati) indica que Kiribati se ha unido a una red matriz de salud creada por la comunidad internacional para mejorar la calidad de los sistemas de recopilación de datos sobre salud y educación.

54. La protección de la infancia, sobre todo de las niñas, entraña el problema de que la cultura del silencio rodea a abusos como la violación. Las familias tienden a ocultar tales incidentes por temor a represalias, y la Policía y los profesionales de la salud son con frecuencia reacios a aportar pruebas. La Policía ha creado unidades especiales para la protección de los jóvenes y para la prevención de la violencia doméstica.

55. El Sr. ZERMATTEN solicita más información sobre la situación de los niños con discapacidad. En particular, pregunta cuántos niños con discapacidad hay y qué medidas se están adoptando para asegurar la igualdad de condiciones en el acceso a la educación y su integración en la sociedad. Desea recibir más información sobre la educación ambiental en el Estado parte.

56. La información contenida en los párrafos 175 a 177 del informe inicial es confusa: distintas leyes parecen establecer diferentes edades de responsabilidad penal. En el párrafo 178, se distingue entre delincuentes “jóvenes” y “juveniles”. La delegación debe aclarar este punto. Se pregunta qué progresos se han realizado en la creación de tribunales especiales de menores. Incluso en ausencia de dichos tribunales, resultaría útil proporcionar capacitación a jueces, fiscales y otros letrados y funcionarios policiales.

57. De acuerdo con las preguntas por escrito, ningún niño ha sido condenado a penas de privación de libertad en 2004 y 2005 o detenido en espera de juicio. Por tanto, desea saber cómo se castiga a los niños que cometen delitos como los especificados en el cuadro 18 de las preguntas por escrito.

58. El Sr. PARFITT dice que, debido a la erosión de la cultura tradicional en zonas urbanas, existen cada vez más pruebas de las dificultades materiales a las que se enfrenta un número creciente de niños. Inquieta si las familias que viven por debajo del umbral de la pobreza reciben asistencia financiera y si existen programas para proporcionar vivienda asequible, garantizar que los niños de familias pobres asisten a la escuela, y aliviar el desempleo entre los jóvenes, en especial, entre los desertores escolares.

59. Para mantener ocupados a los jóvenes se necesitan actividades deportivas u otros programas. El orador tiene la impresión de que en muchas de las islas de Kiribati los jóvenes tienen poco que hacer.

60. El Sr. POLLAR señala que, de acuerdo con las respuestas por escrito, ningún niño ha sido privado de un entorno familiar o separado de sus padres. Se pregunta cómo se explican entonces las crecientes dificultades relativas a la orientación y responsabilidad de los padres que se describen en los párrafos 99 a 102 del informe. A ese respecto, desea conocer qué medidas se han adoptado en relación con las familias monoparentales o desfavorecidas que no tienen una familia extensa en la que apoyarse. Pregunta cuál es el procedimiento para reunir a los hijos con sus padres en caso de separación, tanto dentro como fuera del país.

61. Se felicita de que Kiribati no tenga un ejército permanente. Pregunta por la edad mínima de reclutamiento, dado que los servicios del ejército pueden ser necesarios en situaciones fuera del país.

62. El Sr. SMITH expresa que, aunque la educación primaria y secundaria está al alcance de cada vez más personas, siguen existiendo algunos problemas como las bajas tasas de permanencia o los elevados niveles de absentismo. Según el párrafo 161 del informe “la generación actual de jóvenes está creciendo con sentimientos de marginación y frustración”. A ese respecto, pregunta cuál es el objetivo del sistema educativo y qué planes existen para su desarrollo en el futuro. Solicita más información acerca del Instituto de Formación Docente de Kiribati y sobre el número de maestros estudiantes. Se pregunta si la escasez de maestros e instalaciones se debe simplemente a la falta de recursos. Inquieta sobre si las escuelas están situadas al alcance de los alumnos y si las instalaciones escolares son adecuadas.

63. Se lamenta de que se haya suspendido la enseñanza en inglés, lo que será una desventaja para los jóvenes que deseen asistir a la universidad. La delegación debe confirmar que sólo las iglesias imparten educación secundaria y disponen de centros de formación rural en algunas

zonas, y aclarar la información contenida en los párrafos 165 y 166 del informe. En un país en el que la pesca es un elemento clave en la forma de vida de la población, debe hacerse más énfasis en la capacitación en esa área. El Gobierno debe prestar más atención al aprendizaje electrónico o, en su defecto, al aprendizaje a través de la radio. Pregunta si el Instituto de Formación Docente ofrece actualmente capacitación en educación preescolar.

64. El Sr. LIWSKI desea saber qué modelo organizativo ha adoptado Kiribati para su sistema de salud. De acuerdo con las respuestas por escrito, sólo existen dos pediatras y en torno a noventa enfermeras puericultoras en el país. Se pregunta si será posible encontrar una forma de armonizar las prácticas sanitarias tradicionales con la medicina moderna.

65. Toma nota de que el Banco Asiático de Desarrollo apoya un gran proyecto de salud y saneamiento ambiental en Tarawa meridional, y pregunta si el Gobierno ha considerado reactivar el proyecto de saneamiento que se inició en 1987 en cooperación con Australia. Desea saber si el Gobierno tiene algún plan para disuadir a la población de utilizar el océano como retrete.

66. Toma nota de la baja incidencia del VIH/SIDA, aunque expresa su preocupación por los adolescentes en situación de riesgo. Espera que Kiribati haga pleno uso de la asistencia proporcionada por el UNICEF y la OMS. Solicita más información sobre las medidas de asistencia a niños con discapacidad. La delegación debe indicar si existen centros de rehabilitación para esos niños.

67. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC (relatora para el país) declara que en el informe existe cierta confusión entre explotación y abuso de menores. Ha de establecerse una clara distinción entre explotación y abuso sexuales, que se diferencian en que el abuso carece de dimensión económica y puede ocurrir en el hogar o en escuelas e instituciones. Desea saber por qué el Gobierno es recio a ratificar el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y qué medidas adoptará para prevenir la explotación de menores.

68. La Sra. ALUOCH pregunta por qué los servicios de tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA sólo están disponibles en la capital.

69. La PRESIDENTA insta al Gobierno a crear, en cooperación con ONG, una línea de atención telefónica directa atendida durante las 24 horas para denunciar casos de violencia doméstica contra los niños. Solicita información sobre las medidas que el Gobierno planea adoptar para abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
